



ESPOSALES DE LA VIRGEN. GIOTTO

padre, que fue también vecino del Lugar, y de maría Nieto, también de Condemios de Arriba, y no sujeta a tutor ni curador, de la una parte; y de la otra, Manuel Martín, mancebo, natural y vecino de dicho Lugar, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Domingo Martínez y de Josefa de Ortega, vecinos del referido Lugar, y dijeron:

*“Que los referidos tenían contraídos esponsales de futuro, **mediante palabra y mano que se habían dado**, el uno a la otra, y la otra al otro. Y sin motivo justo era así, que el predicho Manuel Martín manifestó, y de facto lo hizo, apartarse del cumplimiento de dichos esponsales a su antojo y voluntad, por lo que por parte de la expresada Rosa Sánchez se recurrió al Tribunal y Audiencia Episcopal de la Ciudad de Sigüenza, donde fue emplazado el susodicho.*

*Y alegando por una y otra parte lo que a su derecho importó. Y concluido por sentencia por la que se dio y pronunció por su docto Provisor, **se condenó al mencionado Manuel Martín a que se casase y velase, facie ecclesie, con la dicha Rosa Sánchez**, y en todas las costas procesales y personales del litigio, y pago del coste de la Dispensa que era preciso traer de Su Santidad para contraer el matrimonio, por ser parientes. De la cual se interpuso por parte del susodicho apelación para ante el Vicario y Juez Metropolitano de la Audiencia Arzobispal de la Ciudad de Alcalá de Henares a donde retornaron en compulsa los Autos. Y por el que en su vista se dio y pronunció definitivamente por dicho señor Vicario, se*